



# Decreto de PERSONAL

REF.: APRUÉBESE CONTRATO DE PRESTACIÓN  
DE SERVICIOS A PERSONA QUE INDICA.

TREHUACO, 19 ENE 2022

DECRETO ALCALDICO N° 053 /

VISTOS:

a) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 del 31/03/1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

b) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que dispone el traspaso de los establecimientos de Salud a las Municipalidades.

c) La Ley N° 19.378 de Abril de 1995, modificada por la Ley N° 19.607/99 y el Decreto N° 1.889/95 modificado por Decreto 376/99.

d) Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2022", entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco.

e) el Decreto Alcaldico N° 607 de fecha 30/12/2021, que aprueba el Presupuesto de Salud para el año 2022.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE, Contrato de Prestación de Servicios de DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA R.U.N. N° [REDACTED]; Técnico de Nivel Superior de Enfermería, de fecha 03 Enero de 2022.

2.- Páguese conforme a Contrato, la suma de **565.202.-** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos pesos-) mensuales Impuesto Incluido.

3.- Impútese el gasto que irrogue el presente Decreto con cargo al Presupuesto de Salud año 2022 y fondos del Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria año 2022".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-



REE/LCR/EAV/VAE/eav.-

Distribución:

- Prestadora de Servicios
- Archivo Carpeta Prestadora de Servicios
- Archivo Depto. Finanzas Salud
- Oficina de Transparencia
- Archivo Secretaría de Salud
- Archivo Decretos Alcaldícos
- Archivo Programas



\* RAFAEL ESPEJO ESCOBAR  
ALCALDE



UNIDAD  
DE  
CONTROL

## **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Trehuaco, a 03 de Enero de 2022, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, representada por **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR, R.U.N. N° [REDACTED]**, ALCALDE, domiciliado en Gonzalo Urrejola N°460 de la Comuna de Trehuaco; en adelante "Mandante" y la prestadora de servicios **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA, R.U.N. N° [REDACTED]**, domiciliada en **[REDACTED] Centrois # 139 B Poblado Santa Gertrudis, Comuna de Coelemu**, se ha convenido el siguiente Contrato.

**PRIMERO:** En el marco del **Convenio "Programa Fortalecimiento de Recurso Humano en Atención Primaria 2022"**, entre el Servicio de Salud Ñuble y I. Municipalidad de Trehuaco, se contrata los servicios de **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**; en la función de TENS del CESFAM. de Trehuaco, para realizar la función de apoyo en Inmunización y campaña Vacunación COVID.

**SEGUNDO:** Por el presente instrumento las partes de común acuerdo, celebran un Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, por los plazos y horarios que aquí se estipulan: Esto significa por un lado el Técnico se obliga a prestar el servicio en las horas y días señalados y por otro lado el Departamento de Salud, con los fondos enviados por el Servicio de Salud se obliga a cancelar los servicios prestados.

**TERCERO:** La prestadora de servicios se compromete a ejecutar su función con un total de **44 horas semanales como TENS en CESFAM**, distribuidas de acuerdo a lo establecido por la entidad Administradora.

**CUARTO:** Los Honorarios serán de **\$ 565.202.-** (Quinientos sesenta y cinco mil doscientos dos pesos-) mensuales, Impuesto Incluido; los que serán cancelados previa presentación de **Boleta de Honorarios Electrónica**, emitida por la Prestadora de Servicios. La Municipalidad tendrá el 12,25% por concepto de impuesto, que ingresarán en arcas fiscales.

**QUINTO:** El Contrato rige a contar del **03 de Enero de 2022** hasta el **31 de Marzo de 2022**, desde las **08:30 hasta las 17:30 horas de Lunes a Jueves y el día Viernes hasta las 16:30** o con anterioridad a esa fecha si las evaluaciones técnicas y/o administrativas; así lo determinen.

**SEXTO:** El Departamento de Administración de Salud Municipal, pagará al prestador de Servicios mensualmente, por mes vencido, el valor correspondiente a las horas ejecutadas, dentro de los diez días hábiles siguientes, previa Certificación de actividades realizadas en el mes, el que enviará la Directora del CESFAM y registrar en Reloj Control su asistencia y/o en el libro de asistencia.

**SEPTIMO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente Cláusula, de que el presente Contrato a Honorarios, se suscribe en virtud a las facultades que otorga a la Municipalidad por el Art.4º de la Ley 18.883, por lo que la prestadora no tiene la calidad de funcionaria ni responsabilidad administrativa con las prerrogativas que ello implica. En este sentido se aclara que la prestadora, solo tiene **derecho a 3 días de Permiso**, también tendrá **derecho a asistir a capacitaciones con derecho a devolución de pasajes y colación**, autorizados por Jefe DESAMU. y por medio de Resolución. Asimismo no será de responsabilidad de la Municipalidad cualquier accidente, hecho fortuito u otro que llegara a afectar a la prestadora, con motivo de la prestación de servicios que se contrata.

**OCTAVO:** La calidad Técnico Superior de Enfermería de **DOÑA BARBARA GUISELLE ALARCON VERA**, consta en Certificado de Título Instituto Profesional IPP, N° C201200116 del 23 de Noviembre de 2012 y la personería de **DON RAUL ESPEJO ESCOBAR**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco, consta en la Sentencia de Proclamación de Alcalde N° 188-2021 del Tribunal Electoral de fecha 17 De Junio de 2021 del citado Tribunal.

**NOVENO:** Las Modificaciones al Contrato, deberán materializarse en un anexo al Contrato, en el cual se señala la modificación pertinente en relación con el valor hora, cambio de horario de funcionamiento u otras modificaciones.

El anexo de modificación aludido, firmado por las partes, deberá sancionarse a través del Decreto Alcaldicio correspondiente.

**DÉCIMO:** El presente Contrato se firma en seis ejemplares, uno de los cuales quedará en poder de la prestadora y el resto será distribuido por el Departamento de Salud, según corresponda.

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes.

  
BARBARA GUISELLE ALARCON VERA  
TENS.

